

 Municipio de Calvillo	MUNICIPIO DE CALVILLO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	IRE-DRM-002-2026
	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SFA-IRE-DRM-002-2026
		Responsable: Secretaría de Finanzas y Administración.

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALVILLO.

Contrato administrativo que celebran por una parte El Municipio de Calvillo, Aguascalientes representado en este acto por el **C. Daniel Romo Urrutia**, en su carácter de Presidente Municipal, la **C. Zenaida Muñoz Medina**, en su carácter de Síndico Municipal, el **M.V.Z. Arturo Cardona López** como Secretario de Gobernación y del H. Ayuntamiento, el **C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo**, como Secretario de Finanzas y Administración; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte "**MAPS VENTAS S.A. DE C.V.**", representado en este acto por el **C. José Reyes Córdova Valadez**, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", y a quienes en su conjunto se les denominará "**Las Partes**" mismos que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

En fecha 09 de febrero del 2026, se realizó la invitación a cuando menos tres personas a la licitación IRE DRM 002 2026, la cual tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALVILLO", requerido por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 2 El día 13 de febrero del 2026 a las 12:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, según lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 3 El 16 de febrero del 2026, se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose LOS PROVEEDORES "ANA SEGUROS S.A. de C.V." "BX+ SEGUROS S.A." y "MAPS VENTAS S.A. DE C.V." de conformidad con lo establecido en el punto 2.1) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento.
- 4 Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en Moneda Nacional, en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha 17 de febrero del 2026, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en todas las partidas, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **MAPS VENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la posibilidad de ascender a un monto total, a la cantidad total de **\$810,625.17 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de "La Secretaría de Finanzas y Administración", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas. En término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1 Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, lo anterior relacionado con lo dispuesto en los ordinarios 1, 2, 7, 9, 10, 17, 21 y 22 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.2 Que el C. **Daniel Romo Urrutia**, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de junio del año 2024, en la página 142 en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución



Política del Estado de Aguascalientes está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar a el Municipio política y administrativamente.

Que está facultado por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su numeral 38 fracción XVII para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, fundamento que encuentra su sustento en aplicación armónica y sistemática en los ordinarios 1, 2, 7, 80, 297, 298, 299 del Código Municipal de Calvillo y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.3. Que la ciudadana **C. Zenaída Muñoz Medina**, cuyo cargo es el de Síndico Municipal, facultado en términos de los artículos 40 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los ordinarios 88 y 89 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.4. Que el **M.V.Z. Arturo Cardona López**, fue nombrado Secretario de Gobernación y del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio Calvillo, celebrada en fecha 15 de octubre del año 2024, que en términos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se aplicara el Código Municipal de Calvillo que en sus ordinarios 320, 326, fracciones II, XII Y XVIII que la facultan para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal, de acuerdo con la aplicación supletoria y armónica que establece el numeral 120, fracción V de la Ley de maras.
- 1.5. Que el **C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo**, en sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio Calvillo, celebrada en fecha 15 de octubre del año 2024, fue nombrado Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI del Código Municipal de Calvillo y por consiguiente le corresponde conforme al numeral 320, 328 fracciones I, XXI, XXIX y XXX del Código en cita, dirigir las actividades que tiene por objeto el reclutamiento, las contrataciones, las remociones, las renunciaciones, las licencias, el desarrollo y el control del personal de la Presidencia Municipal.
- 1.6. Que, para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de este contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo y como domicilio legal en Palacio Municipal s/n zona centro de este Municipio de Calvillo.

- 1.7. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal S/N, centro, Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, C.P. 20800 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de Calvillo** y clave de registro **MCA-850101-GP0**.
- 1.8. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo.
- 1.9. **Área requisitante:** **Secretaría de Finanzas y Administración.**
Localidad: Calvillo, cabecera del Municipio de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.

Fondo: PARTICIPACIONES, FONDO IV

Segunda. - "El proveedor" declara:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en Río Potomac 204, en la Colonia Fluvial Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco, con CP. 48312, Tel. 3320187629, y página Web www.mapsseguros.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 8,253 (ocho mil doscientos cincuenta y tres) de fecha 13 de noviembre del año 2020, otorgada ante la fe Pública del Lic. Gabriela Villalever García de Quevedo, Corredor Público de la plaza No. 65 del estado de Jalisco.
- 2.3. Que su objeto social entre otros es el de actuar como institución de seguros de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal, a través de las Leyes en la materia que regulan dicha actividad, estando así, facultada para realizar operaciones de seguro.
- 2.4. Que su representante legal es el C. José Reyes Córdova Valadez, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 8,253 (ocho mil doscientos cincuenta y tres) de fecha 13 de noviembre del año 2020, otorgada ante la fe Pública del Lic. Gabriela Villalever García de Quevedo, Corredor Público de la plaza No. 65 del estado de Jalisco.

391

4

2.5 Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes MVE201113IDA, encontrándose al corriente con sus obligaciones fiscales.

3. Ambas partes declaran:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal.

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**.

Segunda. - La descripción completa de la **ADQUISICIÓN POLIZAS DE SEGURO**, objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación.

Part.	Cant.	U/M	Descripción	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
1	59	Póliza de Seguro	Póliza de Seguro del padrón vehicular de Participaciones Municipal	\$287,192.03	\$45,950.72	\$333,142.76
2	37	Póliza de Seguro	Póliza de seguros de padrón vehicular de Seguridad Pública.	\$238,856.93	\$38,217.11	\$277,074.04
3	09	Póliza de Seguro	Póliza de Seguros del Participaciones asegurado a terceros.	\$172,765.84	\$27,642.53	\$200,408.37
GRAN TOTAL:				\$698,814.80	\$111,810.36	\$810,625.17

-LISTADO DE VEHICULOS-

Descripción	Marca	Modelo	No. Serie	Paquete	Partida
TSURU 4 PUERTAS	NISSAN	1995	5BAYB13-26300	Amplia	Partida 1
CORSA	CHEVROLET	2005	93CXM10R45C265381	Amplia	Partida 1
RANGER	FORD	2002	8AFDT50D926257272	Amplia	Partida 1
CLIO 5 PUERTAS	RENAULT	2008	3BNBB0J598L307543	Amplia	Partida 1
TSURU GSI	NISSAN	2012	3N1EB31S1CK343689	Amplia	Partida 1
PICK UP RAM 2500 HEMI	DODGE	2004	1D7HA18D04J279193	Amplia	Partida 1
PICK-UP	CHEVROLET	2005	3GBEC14X05M107567	Amplia	Partida 1
EXPLORER	FORD	2011	1FMHK7F8XBGA28977	Amplia	Partida 1
VAN E35 AMBULANCIA 3 TON	FORD	1982	1FDKE30LXCHA71407	Amplia	Partida 1
SEDAN 5 PTAS MANUAL A/C CHEVY	CHEVROLET	2005	3G1SG61X75S159712	Amplia	Partida 1
CLIO 5 PUERTAS	RENAULT	2009	3BNBB0J549J301618	Amplia	Partida 1
ESTACAS T/M	NISSAN	2012	3N6DD2515CK024339	Amplia	Partida 1
JETTA CLASICO	VOLKSWAGEN	2011	3VW1V09M6BM054377	Amplia	Partida 1
PICK-UP	NISSAN	1999	3N6CD13SXXK010879	Amplia	Partida 1
RANGER	FORD	2003	8AFDT50D336278815	Amplia	Partida 1
FRONTIER	NISSAN	2008	94DAD2CG28J049109	Amplia	Partida 1
PICK-UP	DODGE	2000	3B7HC16X7YM292842	Amplia	Partida 1
RAM 1500 CUSTOM	DODGE	2002	3B7HC16X42M311094	Amplia	Partida 1
DOBLE CABINA	NISSAN	2010	3N6DD23T0AK010980	Amplia	Partida 1
DOBLE CABINA	NISSAN	2010	3N6DD23T0AK010710	Amplia	Partida 1
DOBLE CABINA	NISSAN	2010	3N6DD23T6AK009400	Amplia	Partida 1
CHASIS CORTO T-M 2.4	NISSAN	1995	5M55D21004923	Amplia	Partida 1
PANEL FRONTIER	NISSAN	2007	94DAD2CG57J011324	Amplia	Partida 1
6382E-007164	YAMAHA	2011	9C6KG031XB0007171	Amplia	Partida 1
ESTAQUITAS	NISSAN	1996	6MSGD21038923	Amplia	Partida 1
CLIO DE 5 PUERTAS	RENAULT	2008	3BNBB0J588L307775	Amplia	Partida 1
DOBLE CABINA	NISSAN	2012	3N6DD23T8CK022588	Amplia	Partida 1
VERSA	NISSAN	2014	3N1CN7AD2EK421181	Amplia	Partida 1
C-35 DOBLE RODADO 3 TONS	CHEVROLET	1998	3GCJC54K6WG161039	Amplia	Partida 1
CHASIS CABINA	FAMSA	1988	C1314TMED01344	Amplia	Partida 1
PICKUP 2 PUERTAS	NISSAN	2009	3N6DD21T09K014395	Amplia	Partida 1
PICKUP 2 PUERTAS	NISSAN	2009	3N6DD21TX9K014355	Amplia	Partida 1
DOBLE CABINA	NISSAN	1994	4MSUD21 003146	Amplia	Partida 1
TACOMA DOBLE CABINA	TOYOTA	1999	4TAVN52N8XZ408891	Amplia	Partida 1
DOBLE CABINA	NISSAN	2012	3N6DD23T8CK022250	Amplia	Partida 1



39

TSURU GSI	NISSAN	2012	3N1EBJ1S5CK343574	Amplia	Partida 1
PICK-UP	NISSAN	2012	3N6DD21T9CK023166	Amplia	Partida 1
VERNA	DODGE	2006	KMHCG41G86U675054	Amplia	Partida 1
TORTON TIPO VOLTEO	FORD	1996	1FTYS95B5TVA16987	Amplia	Partida 1
SEDAN 5 PTAS MANUAL	CHEVROLET	2005	3G1SF61X85S156544	Amplia	Partida 1
A/C CHEVY	GENERAL				
COMPACTADOR	MOTORS	1998	3GCM7H1J2WM501920	Amplia	Partida 1
ESTAQUITAS	NISSAN	2000	3N6CD15S5YK048029	Amplia	Partida 1
COMPACTADOR	NAV INT CORP	2002	3HTNAABR52N555625	Amplia	Partida 1
INTERNACIONAL					
TIPO GRÚA CON	CHEVROLET	2002	3GBKC34G82M104829	Amplia	Partida 1
CANASTILLA 8 CIL					
TIPO GRÚA	FORD	2000	1FDEXF46S1YEE25010	Amplia	Partida 1
ESTAQUITAS	NISSAN	2000	3N6CD15S2YK048747	Amplia	Partida 1
EXPRESS VAN	CHEVROLET	2005	1GNFG15XX51169601	Amplia	Partida 1
URVAN 15 PASAJEROS	NISSAN	2012	JN1AE56S8CX016456	Amplia	Partida 1
RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2018	3HAMMAARXXJL551450	Amplia	Partida 1
COMPACTADOR					
RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2018	3HAMMMMR5JL347409	Amplia	Partida 1
COMPACTADOR					
F-350	FORD	2017	1FDWF3G60HED89155	Amplia	Partida 1
PICK UP	CHEVROLET	1995	1GCCS1448S8224342	Amplia	Partida 1
DE CARRETERA PARA	INTERNACIONAL	2010	3HSCUAPR3AN183826	Amplia	Partida 1
SEMI-REMOLQUE					
URVAN 15 PASAJEROS	NISSAN	2024	JN1BE6DS4R9104334	Amplia	Partida 1
RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2025	3HAEUMMR75LG55137	Amplia	Partida 1
COMPACTADOR					
RECOLECTOR	GENERAL				
COMPACTADOR	MOTORS	1985	6DWSA7M140963	Amplia	Partida 1
CHASIS CABINA	MAN TRUCK & BUS DE MEXICO S.A. DE C.V.	2025	9535H5TB7SR015162	Amplia	Partida 1
CHASIS CABINA	MAN TRUCK & BUS DE MEXICO S.A. DE C.V.	2025	9535H5TB5SR015037	Amplia	Partida 1
CHASIS CABINA	MAN TRUCK & BUS DE MEXICO S.A. DE C.V.	2025	9535H5TBXSR015091	Amplia	Partida 1
RAM 2500	CHRYSLER	2000	3B7HC16X7YM245939	Amplia	Partida 1
PICK UP	POINTER	2003	9BWE005X43P024709	Amplia	Partida 1
MARCH ACTIVE	NISSAN	2018	3N1CK3CD1JL-258493	Amplia	Partida 1
MARCH ACTIVE	NISSAN	2019	3N1CK3CDXKL229804	Amplia	Partida 1
BEAT NB 4 PTS LS	CHEVROLET	2020	MA6CA5CD0LT056240	Amplia	Partida 1
AVEO LS AUTO A/A ABS	CHEVROLET	2023	LSGHD52H7PD052966	Amplia	Partida 1
AVEO HB 5 PUERTAS LT	CHEVROLET	2024	LZWPPMGN7RF013399	Amplia	Partida 1
MANUAL					
RAM 1500 CREW CAB					
SLT V6 4X2 MOTOR 3.6	DODGE	2017	3C6SRADG9HG722917	Amplia	Partida 2
LT					
RAM 1500 CREW CAB					
SLT V6 4X2 MOTOR 3.6	DODGE	2017	3C6SRADG01IG722910	Amplia	Partida 2
LT					
RAM 2500 CREW CAB					
SLT 4X4	DODGE	2018	3C6SRBDT3JG152762	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB					
SLT 4X4	DODGE	2018	3C6SRBDT5JG152763	Amplia	Partida 2



301

7

RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	DODGE	2011	3D7R51CT3BG607924	Amplia	Partida 2
POLICE INTERCEPTOR	FORD	2018	1F AHP2MT0JG100175	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 4X4	DODGE	2019	3C6SRBDT0KG512071	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 4X4	DODGE	2019	3C6SRBDT8KG512089	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 4X4	DODGE	2019	3C6SRBDT7KG512052	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB SLT TRABAJO 4X4	DODGE	2019	3C6SRBDT7KG512066	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, 4 VÁLVULAS.	BMW	2022	WB30G410XNRA22566	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, 4 VÁLVULAS.	BMW	2022	WB30G4106NRA22774	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, 4 VÁLVULAS.	BMW	2022	WB30G4102NRA19841	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, SOHC, 4 VÁLVULAS.	HONDA	2018	9C2MC4805JR600072	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, SOHC, 4 VÁLVULAS.	HONDA	2018	9C2MC4800JR600285	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, SOHC, 4 VÁLVULAS.	HONDA	2018	9C2MC480XJR600293	Amplia	Partida 2
4 TIEMPOS, MONOCILINDRICO, SOHC, 4 VÁLVULAS.	HONDA	2018	9C2MC4801JR600280	Amplia	Partida 2
1500 CREW CRAB SLT TRABAJO V8 6AT (FLEET)	CHRYSLER	2021	3C8SRBDT0MG708852	Amplia	Partida 2
1500 CREW CRAB SLT TRABAJO	CHRYSLER	2022	3C6SRBDT6NG406969	Amplia	Partida 2
1500 CREW CRAB SLT TRABAJO	CHRYSLER	2022	3C6SRBDT6NG407037	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB SLT	CHRYSLER	2019	3C6SRBDTXKG674290	Amplia	Partida 2
RAM 2500 CREW CAB SLT	CHRYSLER	2019	3C6SRBDT1KG674291	Amplia	Partida 2
RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO V8 4X4 6AT	DODGE	2020	3C6SRBDT2LG212078	Amplia	Partida 2
RAM 1500 CREW CAB SLT TRABAJO V8 4X4 6AT	DODGE	2020	3C6SRBDT4LG212079	Amplia	Partida 2
S-350 CHASIS CABINA XL	FORD	2006	3F DKF36L96MA02857	Amplia	Partida 2
F 850 GS	BMW	2023	WB10B0902P6J22148	Amplia	Partida 2
VAN	FORD	2010	1FTNE1EWGADA43620	Amplia	Partida 2
NP 300	NISSAN	2011	3N6DD23T3BK005659	Amplia	Partida 2
RX250 A TORNADO	HONDA	2010	9C2MD3409AR600170	Amplia	Partida 2
RX250 A TORNADO	HONDA	2010	9C2MD340XAR600176	Amplia	Partida 2
6382E-007171	YAMAHA	2011	9C6KG031XB0007168	Amplia	Partida 2
6382E-007134	YAMAHA	2011	9C6KG0317BU007158	Amplia	Partida 2
6382E-007185	YAMAHA	2011	9C6KG0316BU0007183	Amplia	Partida 2
6382E-007192	YAMAHA	2011	9C6KG031XB0007185	Amplia	Partida 2
PICK UP 2500 CREW CAB SLT 5.7 2*4	DODGE	2017	3C6SRADT3HG512360	Amplia	Partida 2
RAM PICK UP CREW CAB 2500 SLT 4X2	DODGE	2017	3C6SRADT2HG512351	Amplia	Partida 2



301 8

GRUA DE PLATAFORMA SILVERADO 1500 VT DOBLE CAB L4	INTERNACIONAL	2024	3JA1KDD2XRK005401	Amplia	Partida 2
		2024	3GCU09ED7RG157491	Amplia	Partida 2
TRANVIA TURISTICO	FORD	2006	3FDKF36L46MA05522	Amplia	Partida 3
VIBROCOMPACTADOR SD-100D	INGERSOLL-RAND	1997		Amplia	Partida 3
GENERAL MOTORS	CHEVROLET	1990	2GTEC19KXL1528631	Amplia	Partida 3
TORTON	DINA	1978	3200715A8	Amplia	Partida 3
RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE		T0310JX163298	Amplia	Partida 3
CARGADOR COMPACTO	JOHN DEERE	325	T00325A153996	Amplia	Partida 3
MOTOCONFORMADORA	JOHN DEERE		DW670DX616855	Amplia	Partida 3
CARGADOR FRONTAL	JOHN DEERE	2008	DW544JZ615620	Amplia	Partida 3
PIPA	CHEVROLET	1980	6DYLTkm100029	Amplia	Partida 3
RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE	2025	1BZ310PACSCX03342	Amplia	Partida 3

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$698,814.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo al monto total de **\$810,625.17 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.)**.

Tercera. - "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales contraídas a la firma del presente contrato y en las especificadas en las propuestas técnica y económica correspondientes.

Cuarta. - La entrega de los bienes se realizará dentro los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, bajo las indicaciones que emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Quinta. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "El Municipio".

Sexta. - "El Proveedor" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan a los bienes objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a "El Municipio" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a la Secretaría como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Séptima. - "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de "El Municipio", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. "El proveedor" será responsable de todos



381

9

los daños y perjuicios que para "El Municipio" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Octava. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes adquiridos, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**, se obliga a mantener las condiciones apropiadas, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Novena. - "El Municipio" pagará a "El Proveedor" por concepto de anticipo lo correspondiente al 50% del monto total del presente instrumento legal, previo a la entrega de los bienes y el resto se pagará, durante los tres días posteriores a la entrega total de los bienes, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Décima. - Ambas partes convienen en que "El Municipio" pagará a "El Proveedor" dentro de los días señalados en las cláusulas anteriores y posteriores a la fecha de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas en el actual instrumento jurídico y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los presentaciones y/o servicios que realice (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir el servicio por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio", junto con la constancia que le expida la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**, de que ha recibido a entera satisfacción los servicios correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a "El Proveedor" en el término señalado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio".

Décima Primera. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "El Proveedor" presentará una garantía mediante pagare por un porcentaje del 10% y para asegurar el correcto uso de los fondos proporcionados por concepto de anticipo, por parte de "El Municipio" correspondiente al 50% del monto total del presente contrato "El Proveedor" presentará una garantía mediante pagare por un porcentaje del 100% del total del anticipo, a favor de "El Municipio", aceptando "El Proveedor" que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, "El Municipio" podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas.

Décima Segunda. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes, aún no realizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "El Municipio" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos correspondientes.

Décima Tercera. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 de marzo del 2026 y vencerá al cumplimiento de las obligaciones de "Las Partes" contraídas en el presente contrato. Comprometiéndose "El Proveedor" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Así mismo, "El Proveedor" deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes y/o servicios que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "El Municipio".

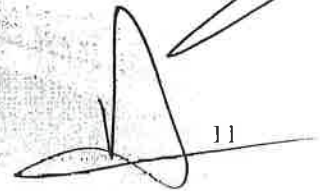
Décima Cuarta. En caso de que "El Proveedor" no efectúe la entrega de los bienes adquiridos por parte de "El Municipio", se le aplicará una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento), del precio total de los servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "El Municipio" con "El Proveedor". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción XVII y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "El Proveedor" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "El Municipio", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "El Proveedor" efectúe el cumplimiento para lo cual el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, por oficio dará a conocer a "El Proveedor" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "El Municipio" derivadas del incumplimiento.



301



Décima Quinta. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"El Municipio"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"El Proveedor"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Décima Sexta.- **"El Municipio"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"El Proveedor"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima. - **"El Municipio"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **"El Proveedor"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si **"El Proveedor"**, no realice la entrega de los bienes objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan que forma parte integral del presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **"El Proveedor"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"El Municipio"**.
- 4.- Cuando **"El Proveedor"** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando **"El Proveedor"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.
- 6.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.
- 7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Décima Octava.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no



recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Novena.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de Calvillo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Aguascalientes; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

POR "EL MUNICIPIO":

C. DANIEL ROMO URRUTIA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO.


C. ZENaida MUÑOZ MEDINA

SINDICO MUNICIPAL

M.V.Z. ARTURO CARDONA LÓPEZ

C.P. NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO



SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H.
AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR":



C. JOSÉ REYES CÓRDOVA VALADEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MAPS VENTAS S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número **SFA-IRE-DRM-002-2026**, celebrado el día 19 de febrero del 2026, por una parte "EL MUNICIPIO DE CALVILLO" y por otra "MAPS VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", el cual tiene por objeto la adquisición pólizas de seguros para el parque vehicular propiedad del municipio de calvillo.

